



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es “**CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS ARCGIS**”, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Edificio Neo Point – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es una Entidad Pública del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la jurisdicción en todo el territorio Nacional, siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C., cuenta con 32 Gerencias Seccionales, una por Departamento, con un recurso humano altamente calificado; diseña y ejecuta estrategias para, prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola de Colombia.

Adelanta la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Sus acciones se orientan a lograr una producción agropecuaria competitiva, con el fin de aportar al logro de los objetivos de la Apuesta Exportadora de Colombia, realiza inspección y control de productos agropecuarios, animales y vegetales en los pasos fronterizos, aeropuertos y puertos.

Así las cosas, conforme a lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el numeral 3 del



ESTUDIOS PREVIOS



artículo 17 del Decreto 4765¹ de 2008 es función entre otras de la Oficina de Tecnologías de la Información la siguiente:

“ (...)

Investigar sobre los avances tecnológicos para incorporarlos en el Instituto con el fin de mejorar y optimizar sus procesos productivos.

(...)”

Es evidente el papel que ejerce la Oficina de Tecnología de la Información para apoyar de manera transversal al ICA, avanzando en el mejoramiento continuo, la eficiencia, eficacia institucional de sus procesos, procedimientos, trámites y servicios, así como la incorporación de tecnologías emergentes y de 4ª revolución industrial a la gestión de TIC mediante soluciones de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC), que permitan dar continuidad con ese valor agregado a la Entidad y al ciudadano, lo cual se alinea con las actividades relacionadas con la modernización de la infraestructura física y se fundamentan en los lineamientos estratégicos establecidos por la alta Dirección: *“Modernizar la infraestructura física y tecnológica de acuerdo con la proyección de la Entidad”*, así las cosas, los requerimientos de contratación están enmarcados en dicho propósito, así como en las actividades identificadas en el Plan de Acción de la OTI y en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información.

Por lo tanto, corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) anticipar de manera oportuna la adquisición de los bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad. Cabe resaltar que dicha infraestructura ha venido creciendo, fortaleciéndose y actualizándose en respuesta a las necesidades y requerimientos de servicios TIC por parte de los usuarios, lo cual ha permitido optimizar los procesos y procedimientos desarrollados por las diferentes dependencias, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

El ICA se enfrenta a desafíos como la expansión de enfermedades, la adaptación al cambio climático y la garantía de la seguridad alimentaria en el país. Es así como el ICA propuso en 2023 el Plan de Gestión de Información para el Instituto Colombiano Agropecuario, el cual se soporta en el Plan Estratégico 2023-2026 “ICA Más Cerca del Campo”, en el eje: “Fortalecer la cultura de la gestión de la información como fuente de innovación para la toma de decisiones del campo colombiano” donde se cuenta con las siguientes metas denominadas: “Estructurar y desarrollar la Unidad de Inteligencia Sanitaria y Fitosanitaria y la implementación de un sistema de información geográfico denominado Geoportal institucional, determinando el modelo de datos e implementando las diferentes herramientas para la articulación con el Geoportal del ICA basado en la web; para el análisis y toma decisiones estratégicas orientadas a la prevención, vigilancia y control de plagas y enfermedades; e Impulsar el desarrollo de un Ecosistema de datos estratégicos para el análisis y la creación de información útil para la toma de decisiones”.

La implementación de un Sistema de Información Geográfica (SIG) robusto, que permita anticipar, prevenir y gestionar eficazmente la ocurrencia de enfermedades en animales y la presencia de plagas en cultivos. La estructuración, diseño, implementación y fortalecimiento de este sistema no solo proporciona una plataforma para la integración y análisis de datos geospaciales, sino que también posibilita el monitoreo en tiempo real de zonas de riesgo, facilitando la toma de decisiones informadas

¹ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones.



ESTUDIOS PREVIOS



y oportunas.

Un SIG adecuadamente diseñado y estratégicamente articulado con otras entidades del sector agropecuario fortalece la planificación operativa, promueve la colaboración interinstitucional y se convierte en una herramienta clave para la atención coordinada de emergencias sanitarias y fitosanitarias. Adicionalmente, permite optimizar el uso de los recursos asignados a actividades de vigilancia y control, contribuyendo a la protección de la sanidad animal y vegetal, sectores fundamentales para la economía nacional y la garantía de la seguridad alimentaria del país.

En concordancia con lo anterior, es pertinente mencionar que el ICA ha venido utilizando las licencias de ArcGIS desde el año 2015, adquiridas a través de Esri Colombia S.A.S., representante exclusivo de Esri Inc. en el país. Dar continuidad al uso y aprovechamiento de estas herramientas es fundamental para las dependencias que capturan información, realizan análisis y presentan resultados con componente geográfico, tales como las seccionales, direcciones técnicas y grupos internos de trabajo, lo cual permite mantener y fortalecer las capacidades actuales del Instituto en materia de gestión de información geoespacial, especialmente como soporte del Geoportal institucional. Por lo tanto, asegurar la renovación anual del licenciamiento garantiza el acceso a las versiones más recientes y estables del software, permitiendo al ICA mantenerse a la vanguardia tecnológica. Esta continuidad no solo optimiza los procesos internos, sino que también fortalece la capacidad de respuesta ante desafíos sanitarios y fitosanitarios, contribuyendo a una gestión eficaz y eficiente a nivel local, regional y nacional.

La integración de ArcGIS con tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, permite identificar patrones y tendencias en grandes volúmenes de datos, mejorando significativamente la capacidad predictiva. Su funcionalidad en la nube, a través de ArcGIS Online, facilita el acceso remoto a la información desde cualquier ubicación, promoviendo la colaboración entre equipos distribuidos geográficamente en las distintas seccionales y laboratorios del ICA, además, el potencial de la plataforma para generar visualizaciones dinámicas y mapas interactivos refuerza la divulgación de información crítica a tomadores de decisiones y al público en general, asegurando una respuesta rápida y efectiva ante brotes de enfermedades o plagas monitoreadas por cada una de las áreas misionales de la Entidad.

No renovar o actualizar este sistema podría tener consecuencias, afectando los procesos que actualmente están trabajando con esta licencia, como es el caso del Geoportal y se reduce la capacidad del país para contar con datos oportunos e interoperables que faciliten la prevención y control de brotes de enfermedades y plagas. La falta de un SIG moderno y bien mantenido incrementaría el riesgo de pérdida de información valiosa, fragmentación de datos y demoras en la toma de decisiones críticas. Sin un sistema eficiente, las Subgerencias y Direcciones Técnicas se verían limitadas en su capacidad para coordinar esfuerzos y ejecutar acciones manualmente a partir de mecanismos análogos, lo que podría derivar en un incremento en los brotes de enfermedades y plagas no controladas, con repercusiones para la agricultura y ganadería de Colombia. La seguridad alimentaria y la economía del país estarían en peligro, acentuando la vulnerabilidad frente a amenazas biológicas.

El uso continuo de estas licencias no solo responde a la necesidad de garantizar el acceso de los profesionales de las áreas misionales a información geoespacial estratégica, sino que también proporciona herramientas modernas clave para mejorar la productividad, la calidad del trabajo y la capacidad institucional de respuesta.

Esto abarca licencias para el levantamiento de información en campo, extracción de ubicaciones en datos no estructurados, como textos o documentos, y capacidades avanzadas para el modelamiento



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



espacial que permiten la creación, visualización y análisis de datos geográficos. Además, las licencias proporcionan la capacidad de integrar datos que no son nativamente geográficos, ampliando el alcance del análisis espacial. Asimismo, se incluye una suscripción que garantiza el acceso a las mejoras y actualizaciones periódicas liberadas por la casa matriz, junto con asistencia técnica especializada. Esto asegura que los productos se mantengan actualizados, maximizando su valor a lo largo del tiempo al contar siempre con la versión más avanzada, lo que refuerza la sostenibilidad y efectividad de las soluciones implementadas en el sistema.

Para la continuidad del desarrollo de actividades se requiere:

- **ArcGIS Online Credits:** La adquisición de ArcGIS Online Credits; Block of 1,000 responde a la necesidad de contar con una herramienta clave para la gestión, análisis y visualización de información geoespacial. Las aplicaciones y mapas alojados en la nube permiten la toma de decisiones basada en datos, la colaboración interdepartamental y la entrega de servicios eficientes a la ciudadanía.
- **ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Annual Subscription:** La adquisición de ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Annual Subscription se fundamenta en la necesidad de realizar análisis avanzados y proporcionar servicios de mapas y geodatos tanto a usuarios internos como externos.
- **ArcGIS Online Mobile Worker User Type Month Subscription:** La adquisición de ArcGIS Online Mobile Worker User Type Month Subscription es necesaria para la ejecución de actividades en terreno como inspecciones, levantamientos geográficos, encuestas, verificación de activos, seguimiento de obras o monitoreo ambiental. Esta herramienta permite a los equipos de campo capturar datos precisos en tiempo real, vinculados a la ubicación geográfica.
- **ArcGIS Online Professional Plus (formerly Advanced) User Type Month Subscription:** La adquisición de ArcGIS Online Professional Plus (formerly Advanced) User Type Month Subscription es indispensable para la realización de tareas de alto nivel, tales como configurar contenido compartido, administrar créditos, realizar análisis espaciales avanzados, crear dashboards y story maps, y generar soluciones cartográficas dinámicas e interactivas.
- **Capacitación en días de curso de catálogo para un funcionario o su equivalente:** La adquisición de servicios de capacitación en el sistema ArcGIS es indispensable para contar con un proceso de formación estructurado que permita al personal técnico adquirir competencias clave en el uso de herramientas como ArcGIS Online, ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores, ArcGIS Online Mobile Worker y ArcGIS Online Professional Plus (formerly Advanced).
- **Día de Configuración y Parametrización de los Productos ESRI:** La adquisición de un día de configuración y parametrización de los productos ESRI es necesaria para garantizar la correcta instalación, ajuste y adecuación de las herramientas a las necesidades específicas de la entidad. Esta actividad permite optimizar el desempeño de las plataformas, asegurar la integración con los sistemas existentes y garantizar que los usuarios cuenten con entornos operativos listos para la gestión, análisis y visualización de información geoespacial.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Por lo anterior y dado que la necesidad persiste y que es importante mantener la continuidad de la misma, se requiere adquirir nuevamente la Licencia ArcGis, que hace parte del Software Especializado para Sistemas de Información Geográfica de ESRI, de manera que pueda tenerla lista para activarla una vez termine el periodo de uso de la vigente, es decir, a partir del 5 de diciembre de 2025 ya que se trata de una herramienta fundamental para dar cumplimiento de las actividades misionales realizadas en el ICA en lo concerniente a la gestión de la información desde lo geográfico y estadístico.

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que existe el Instrumento de Agregación de Demanda, el cual cuenta con la siguiente información:

- **Número de Proceso:** IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024
- **Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda:** Desde el 22 de noviembre de 2024, hasta el 21 de noviembre de 2027,
- **Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:** 21 de noviembre de 2027.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), así como el cumplimiento de su mandato legal, la Entidad debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, en la medida en que se trata de la adquisición de un bien o servicio con características técnicas uniformes y de uso común, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021.

Por lo tanto, la contratación de la renovación de licenciamientos de ArcGIS deberá realizarse a través de dicho instrumento, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra debidamente registrada y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones del ICA para la vigencia 2025.

1.2 Alcance del objeto

Con este proceso se proyecta contratar la renovación de licenciamientos de la plataforma ArcGIS, con el propósito de fortalecer las capacidades de análisis geoespacial del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), asegurando la continuidad operativa del Geoportal institucional y de los sistemas de información utilizados por las áreas misionales y de apoyo. La renovación de estas licencias permitirá a funcionarios y contratistas contar con herramientas tecnológicas actualizadas, facilitando la captura, procesamiento, análisis y visualización de datos geográficos estratégicos para la toma de decisiones en materia sanitaria, fitosanitaria y de gestión institucional.

El objeto a contratar comprende el suministro de licencias y la ejecución de las actividades definidas en las especificaciones técnicas, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir con todas las disposiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, así como con aquellas relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios contratados, para lo cual deberá disponer de los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS se



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*
- Ley 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"*
- Decreto 1082 de 2015: *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 3761 de 2009 *"Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA."*
- Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere **"CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS ARCGIS"**.

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43231500	43231512	Software para oficinas
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas descritas en el Catálogo del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/iadsda-de-software-por-catalogo-ii>

Se informa que los servicios requeridos corresponden al segmento Suite Corporativa del Catálogo/Fabricante ESRI, en concordancia con la clasificación establecida en el Catálogo y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el AMP se debe utilizar la plantilla No. 181596 para la colocación del RFQ.



ESTUDIOS PREVIOS



ítem	Código/SKU	Segmento	Catálogo/Fabricante	Producto/Servicio	Tipo	Zona	Información Adicional	Unidad	Cantidad
1	153418	Suite Corporativa	ESRI	ArcGIS Online Credits; Block of 1,000	SAAS	N/A	Categoría: Licencia de Suscripción Anual	N/A	10
2	160663-LU	Suite Corporativa	ESRI	ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Annual Subscription	Licencia	N/A	Categoría: Licencia de Suscripción Anual	N/A	1
3	165533	Suite Corporativa	ESRI	ArcGIS Online Mobile Worker User Type Month Subscription	SAAS	N/A	Categoría: Licencia de Suscripción Mensual	N/A	60
4	165537	Suite Corporativa	ESRI	ArcGIS Online Professional Plus (formerly Advanced) User Type Month Subscription	SAAS	N/A	Categoría: Licencia de Suscripción Mensual	N/A	96
5	CCE_CAP_PAS_Z2_R	Suite Corporativa	ESRI	Servicios de capacitación en días sobre el sistema ArcGIS	Servicio	Zona 2	Servicio	N/A	10
6	IT-SW-09-02	Suite Corporativa	ESRI	Configuración y parametrización de los Productos	N/A	Todas las zonas	Categoría: Servicios complementarios	Hora	80

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

<input type="checkbox"/>	Compra venta
<input type="checkbox"/>	Suministro
<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato de prestación de servicios / Acuerdo Marco de Precios.
<input type="checkbox"/>	Arrendamiento
<input type="checkbox"/>	De obra
<input type="checkbox"/>	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

NOTA 1: Los códigos para la activación de las licencias de software deberán ser enviados dentro de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. La clave de registro, así como la guía para la descarga e instalación del software, serán remitidas por correo electrónico al administrador de licencias designado por el ICA.

De acuerdo con la liberación de nuevas versiones por parte de Esri, el ICA podrá acceder en tiempo real a las últimas actualizaciones del software a través de la plataforma web, durante la vigencia de la garantía y del programa de actualización asociado a las licencias adquiridas.

NOTA 2: NOTA: Cabe señalar que la vigencia de la suscripción y/o licencia será por un término de un (1) año, contados a partir de su activación.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución será la sede principal del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), ubicada en la Avenida Carrera 20 No. 83-20, Edificio NeoPoint 83, Bogotá, D.C. – Colombia, y/o de manera remota a través de la mesa de ayuda del proveedor, utilizando medios telefónicos o electrónicos, conforme a las indicaciones de la supervisión del contrato y a las condiciones establecidas en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$315.351.195)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Nota: Las licencias correspondientes a los ítems 1, 2, 3 y 4 del numeral 2.3 de las especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo se encuentran excluidas del Impuesto sobre las Ventas (IVA). El software Esri es excluido de IVA de conformidad con la normativa tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal



ESTUDIOS PREVIOS



La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25325 del 2025-01-28, 27725 del 2025-02-04 y 12425 del 2025-01-21.

PROYECTO DE INVERSIÓN		FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000143			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VALOR POR AFECTAR HASTA:
27725	C-1799-1100-3-53105B-1799065-02	Nación-10	25PAA-OFN-045-BS Contratar la renovación de licenciamientos ARCGIS.	\$ 230.000.000	\$ 230.000.000
PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000139			
25325	C-1707-1100-6-30204A-1707051-02	Nación-10	25PAA-OFN-045-BS Contratar la renovación de licenciamientos ARCGIS.	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN VEGETAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000133			
12425	C-1707-1100-7-30204A-1707056-02	Nación-10	25PAA-OFN-045-BS Contratar la renovación de licenciamientos ARCGIS	\$ 50.000.000	\$35.351.195
TOTAL				\$ 330.000.000	\$315.351.195

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C. conforme a lo establecido en la Cláusula 11 Facturación y Pago de la Minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, de la siguiente manera:

La entidad realizará un único pago DE CONTADO conforme a lo establecido en la Cláusula 11 Facturación y Pago del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024. El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: (...) ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al contratista.

Nota 2: Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 3: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Teléfono: 601 7944472

Correo Electrónico: diana.escobar@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

2.5.7 Obligaciones Generales y específicas del contratista

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores” del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.



2.5.9 Obligaciones del ICA

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora” del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Penal pecuniaria

Para afectos, se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 18 “Cláusula Penal” numeral 18.2 de la minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, la cual establece lo siguiente:

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o de manera definitiva las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por quien aplica la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra

2.6.2. Multas

Para afectos, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 17.2 de la Cláusula 17 “Multas impuestas por las Entidades Compradoras” de la minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, la cual establece lo siguiente:

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, así como lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones / invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

La contratación por realizar corresponde a la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA**, fundamentada en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 “Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2º, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra la selección abreviada como una de las modalidades de selección de contratistas del Estado. El legislador dispuso que la selección abreviada es un proceso que garantizara la eficiencia de la gestión contractual, en aquellos eventos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se pueda adelantar procesos simplificados y eficientes.

Que, por las características del objeto a contratar, la primera causal de selección abreviada es la contenida en el literal a) de la norma citada, que dispone lo siguiente:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a). *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que el legislador determinó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene la función de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Que el Gobierno Nacional caracterizó el acuerdo marco de precios como el contrato celebrado entre



ESTUDIOS PREVIOS



uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, para proveer a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones pactadas, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estos contratos son una herramienta que permite optimizar el valor de las compras de bienes o servicios por parte de las entidades estatales, a través de la agregación de la demanda que incrementa el poder de negociación del Estado, quien asumió su posición de gran comprador en el mercado.

Que la definición de Bienes o servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización son definidas por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”*

Así mismo, el párrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el reglamento expedido por el Gobierno Nacional establecería las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se haría obligatorio para todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A renglón seguido señaló que los organismos autónomos, los órganos o entidades de la Rama Judicial y Legislativa y las entidades territoriales podían diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que pudieran adherirse a los diseñados y celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reiteró: i) que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y ii) las entidades territoriales y demás exceptuadas no están obligadas a usar los acuerdos marco diseñados por Colombia Compra Eficiente, pero están facultadas para hacerlo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de fecha del 25 de marzo de 2021, por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en ese sentido, la obligatoriedad es para las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que están obligadas a adquirir Bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.1 Limitación a Mipymes

Los parámetros serán las establecidas en el numeral 6.5 del Acuerdo Marco de Precios IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR



ESTUDIOS PREVIOS



Teniendo en cuenta que la operación primaria corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

La entidad participa de la operación secundaria, que es posterior a la suscripción del acuerdo marco de precios, consiste en la concreción, en cada caso en particular, de órdenes de compra de bienes y/o servicios de cada entidad pública obligada a contratar conforme al Acuerdo Marco según sus necesidades a satisfacer, ciñéndose a las condiciones contractuales previamente pactadas entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y los Proveedores, la cual se hace efectiva con la colocación de la orden de compra. En los términos establecidos en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la orden de compra constituye un contrato estatal entre la entidad compradora y el proveedor.

4.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

El presupuesto asignado para el presente proceso fue establecido con base en la cotización presentada por la empresa **ESRI COLOMBIA S.A.S.**, obtenida a través del **Evento No. 198567** de Solicitud de Información (RFI), adelantado por la Entidad. Cabe señalar que **ESRI** es el único proveedor autorizado para la prestación del servicio requerido, en virtud de su carácter de distribuidor exclusivo de la plataforma y licenciamiento **ArcGIS** en Colombia, lo que garantiza la continuidad, compatibilidad y soporte especializado de la solución. En atención a lo anterior, y con fundamento en la información suministrada por el proveedor en el evento mencionado, se fijó el valor estimado para el presente proceso, conforme a la siguiente cotización:

Categoría	Descripción	Valor Unitario	Cant	Valor total	Valor total categoría
Suministro software Esri	ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Annual Subscription	\$72.866.715	1	\$72.866.715	\$72.866.715
Suscripción ArcGIS Online	ArcGIS Online Professional Plus (formerly Advanced) User Type Annual Subscription	\$22.977.360	8	\$183.818.880	\$200.929.680
	ArcGIS Online Mobile Worker User Type Annual Subscription	\$2.118.480	5	\$10.592.400	
	ArcGIS Online Credits; Block of 1,000	\$651.840	10	\$6.518.400	
Total herramientas Esri *					\$273.796.395
Entrenamiento en las herramientas Esri	Día capacitación individual de cursos del catálogo Esri	\$750.000	10	\$7.500.000	\$7.500.000



ESTUDIOS PREVIOS



Categoría	Descripción	Valor Unitario	Cant	Valor total	Valor total categoría
Servicios profesionales	Servicios profesionales por configuración y parametrización	\$2.742.000	10	\$27.420.000	\$27.420.000
Subtotal servicios profesionales					\$34.920.000
IVA (19%)					\$6.634.800
Total servicios profesionales					\$41.554.800
TOTAL OFERTA					\$315.351.195

NOTA 1: Como se evidencia anteriormente, el proveedor realizó la cotización con base en la cantidad de licencias requeridas, considerando que en la descripción se indica que corresponde a una suscripción anual. Sin embargo, al verificar el Catálogo del IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 – Proceso N.º CCENEG-075-02-2024, se observa lo siguiente:

- Para el código de producto 165533 – ArcGIS Online Mobile Worker User Type Month Subscription, la unidad de medida establecida en el Catálogo corresponde a mes (“MONTH”). Por lo tanto, si la Entidad requiere 5 licencias, cada una por 12 meses, la cantidad total a considerar sería 60, ya que la unidad de medida es mensual.
- En el caso del código de producto 165537 – ArcGIS Online Professional Plus (formerly Advanced) User Type Month Subscription, aplica el mismo criterio: la unidad de medida en el Catálogo es por mes, por lo que, si la Entidad requiere 8 licencias, cada una por 12 meses, la cantidad total sería 96.
- Respecto al código de producto IT-SW-09-02 – Configuración y parametrización de los Productos, la unidad de medida en el Catálogo corresponde a hora. Por tanto, si la Entidad requiere 10 días hábiles de servicio (8 horas por día), la cantidad total sería 80 horas, conforme con lo establecido en el Catálogo.

Se precisa que la diferencia en los valores cotizados se debe a que el proveedor realizó la cotización bajo el supuesto de una suscripción anual, mientras que en el Catálogo la unidad de medida para algunos ítems difiere, siendo mensual u horaria según corresponda.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y considerando la cotización recibida por ESRI el valor estimado para la contratación corresponde a **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$315.351.195)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

NOTA 2: Las ítems 1, 2, 3 y 4 del numeral 2.3 de las especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo se encuentran excluidas de IVA, considerando que el software Esri es excluido de IVA de conformidad con la normativa tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.



ESTUDIOS PREVIOS



4.2 . Verificación de precios artificialmente bajos

De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, “CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.7. Selección del Proveedor de la guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024)

“La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización”.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En este caso, aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso No. CCENEG-075-02-2024 para contratar el IAD/SDA de Software por Catálogo II y serán las mismas establecidas para el AMP en su operación primaria.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 de la cláusula 15 de la Minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a

favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación está sujeta a la aplicación con lo establecido en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

9. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Se adjunta Certificado de inexistencia en almacén, expedido por la Coordinación del Grupo de Control de Activos y Almacenes.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

11. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 0069 del 24 de enero de 2025 y el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2025, así como cualquier norma que los adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

Adicionalmente, se deja constancia que este proceso está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las Subgerencias adscritas al proceso contractual, precisando que, dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

12. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:



ESTUDIOS PREVIOS



- Anexo No. 1 Simulador
- Anexo No. 2 CSV
- Anexo No. 3 Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo No. 4 Formato RFQ - Justificación de Compra
- Anexo No. 5 Certificado de inexistencia de almacén
- Anexo No. 6 Cotización Esri.

NOMBRE: DIANA CRISTINA ESCOBAR GONZALEZ
CARGO: JEFE DE OFICINA DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

NOMBRE: JOHNNATAN ANDRÉS FIGUEROA HIDALGO
CARGO: JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Elaboró: Jennifer Sánchez - Oficinas Tecnologías de Información – OTI.
Revisó Aspecto Técnico: Edwin Jaramillo Hernández - Oficinas Tecnologías de Información – OTI.
Claudia Sepúlveda Fajardo – Oficina Asesora de Planeación – OAP.
Aspecto Jurídico: Diego Armando Molina Blanco, Profesional del Grupo de Gestión Contractual – GGC.
Juan Felipe Candamil Tellez – Abogado del Grupo de Gestión Contractual – GGC.
Vo.Bo. Danny Fabian Guio Muñoz, Coordinador (E) Grupo de Gestión Contractual – GGC.